## Ley de 2 de Diciembre de 1901.

Aduanas.- Se liberan de derechos las importaciones de armas y dotaciones que hagan las sociedades de Tiro al blanco, legalmente autorizadas.

## JOSE MANUEL PANDO,

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo 1º.- Se declaran libres de derechos aduaneros las importaciones de armas y dotaciones que hagan las Sociedades de Tiro al blanco, legalmente constituidas y autorizadas por el Supremo Gobierno.

Artículo 2º.- Dichas importaciones sólo podrán efectuarse, previo permiso al Ministerio de la Guerra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.
La Paz, noviembre 25 de 1901.

LUCIO P. VELASCO.

Luis Sainz.

Ismael Vázquez, S. S.

Nicolas Burgoa, D. S.

Espectador Camacho, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, á los dos días del mes de diciembre de 1901.

JOSÉ MANUEL PANDO.

José Carrasco.